

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937.
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.
HORARIO DE VERANO.—Del 15 de junio al 15 de septiembre: De 9 de la mañana a 3 de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, paseo del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

Diputación Provincial de Madrid

Secretaría general.—Sección de Personal

CONCURSO PARA PROVEER EL CARGO DE ENCARGADO DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO DE ESTA CORPORACION

BASES REGULADORAS

Primera. El cargo de Encargado de Ceremonial y Protocolo de la Excelentísima Diputación Provincial de Madrid, creado por acuerdo plenario de 19 de junio de 1952, con la retribución base anual de 12.000 pesetas, más 10.000 pesetas como dotación complementaria y vestuario, se proveerá mediante concurso restringido entre funcionarios administrativos de la Corporación, que habrán de reunir las mínimas condiciones siguientes:

- Ser mayor de veinticinco años de edad.
- Haber prestado más de diez años de servicios sin nota desfavorable en su expediente personal.
- Justificar documentalmente haber desempeñado funciones análogas a las asignadas al cargo objeto del concurso en Corporaciones locales.

Segunda. El cargo será incompatible con el ejercicio de cualquier otro, tanto provincial como municipal o estatal. En su consecuencia, el nombrado quedará en situación de excedente, sin sueldo, en el escalafón, cuerpo o plantilla de que proceda, con derecho a reintegrarse al mismo cuando cese en sus funciones, siempre que el cese no obedezca a acuerdo de la Corporación motivado por falta grave en el Servicio que implique su destitución como funcionario provincial.

Tercera. El titular desempeñará su misión con arreglo a las normas aprobadas por la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Madrid por acuerdo de 12 de marzo de 1943.

Cuarta. El concursante a quien resulte adjudicada la plaza tendrá la condición de funcionario de la Corporación, sujeto en cuanto a sus derechos y obligaciones al vigente Reglamento.

Quinta. Los aspirantes presentarán relación de los méritos, tanto profesionales como políticos, que en ellos concurren, juntamente con la documentación probatoria de los mismos.

Sexta. La resolución del concurso se hará por el Pleno de la Corporación, a propuesta de la Comisión de Personal, y tendrá carácter discrecional, apreciando, en su conjunto, los méritos y circunstancias personales de los aspirantes.

Séptima. El plazo para presentación de solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria del concurso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Octava. El nombrado deberá tomar posesión del cargo en un plazo de treinta días naturales, transcurrido el cual sin haberlo hecho y sin justificar las causas que lo impidieron se considerará decaído en sus derechos a ocuparlo.

Madrid, 30 de junio de 1952.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(G.—1.385)

AYUNTAMIENTOS

POZUELO DEL REY

Se hallan expuestas al público las Cuentas municipales y de Administración del Patrimonio referentes al año 1951, durante el plazo de ocho días, en la Secretaría, para que sean examinadas por quien lo desee.

Lo que se hace saber a efectos de lo dispuesto en el artículo 773, de la ley de Régimen Local.

Pozuelo del Rey, 23 de junio de 1952.—El Alcalde, Julián del Olmo.

(G. C.—2.656) (N.—1.462)

BREA DE TAJO

Queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el Expediente de Transferencia de Crédito, durante los cuales podrá examinarse y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Brea de Tajo, 26 de junio de 1952.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.557) (O.—19.768)

FUENTIDUEÑA DE TAJO

El día 6 del próximo mes de julio y bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, tendrá lugar en la Sala Capitular de este Ayuntamiento la subasta de los arbitrios, que a continuación se relacionan:

Consumos de carnes y puestos públicos, a las once de la mañana, bajo el tipo total de cuatro mil pesetas.

Impuesto de Rodaje y Repeso, a las doce de la mañana, bajo el tipo total de nueve mil quinientas pesetas.

Las proposiciones habrán de reintegrarse con arreglo a la ley del Timbre del Estado.

Si la primera subasta hubiera de ser suspendida por falta de licitadores, se celebrará una segunda ocho días después,

en el mismo sitio, a la misma hora y con la rebaja del 20 por 100.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición del público.

Fuentidueña de Tajo, a 24 de junio de 1952.—El Alcalde, Manuel Fructuoso.

(G. C.—2.655) (O.—19.758)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

SERVICIO DE FICHEROS Y TARJETA DE ABASTECIMIENTO

NORMAS DICTADAS POR LA COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS PARA SU REALIZACION Y ADAPTADAS A LA ORGANIZACION DEL I. N. E.

Decretado el traspaso al Instituto Nacional de Estadística de los servicios de Ficheros individuales de racionamiento, creados por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, que han de utilizarse para la implantación del Registro general de la Población de España, es preciso amoldar su funcionamiento a las peculiares características de este Organismo, sin perjuicio para el empleo que de tales Ficheros hace actualmente la citada Comisaría.

En esta etapa del traspaso, y por no estar todavía promulgadas las normas sobre implantación y funcionamiento del Registro de Población, hay que mantener, en sus líneas generales, la ordenación existente, tanto en lo relativo al sistema como en lo concerniente a los distintos elementos materiales utilizados en su desarrollo.

A tales efectos, y en virtud de la autorización concedida por Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 del actual, se dispone lo siguiente:

CAPITULO I

ORGANISMO COMPETENTE

Artículo 1.º A partir del día 1.º de junio próximo será competencia del Instituto Nacional de Estadística la conservación del Censo de Población formado por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de acuerdo con lo dispuesto por oficio-circular número 78.197 de 30 de junio de 1944 y rectificado mediante el Registro de variaciones establecidas por su Circular número 494, de 30 de octubre de 1944 (Boletín Oficial del Estado de 2 de noviembre) y disposiciones posteriores complementarias.

Será también, desde la misma fecha, privativo de este Instituto todo lo referente a la Tarjeta de Abastecimiento creada por la citada Circular núm. 494.

CAPITULO II

DEL CENSO, SU CUSTODIA Y CONSERVACION

Del Censo

Artículo 2.º El Censo de cada Municipio comprende todas las personas que viviendo en él tengan inscrita la Tarjeta de Abastecimiento de que sean titulares en el Registro correspondiente, bien en consecuencia de la inscripción de primero de octubre de 1944, bien por posteriores variaciones registradas en virtud de lo dispuesto por la repetida Circular número 494.

El Censo de cada provincia comprende a cuantas personas figuren censadas en todos los Municipios de la misma.

De las dependencias competentes para la custodia y conservación del Censo

Artículo 3.º El Censo de cada uno de los Municipios será custodiado y conservado por el Ayuntamiento respectivo, cometido que en los de Cartagena, Gijón y Vigo compete a las Subdelegaciones del Instituto Nacional de Estadística, y en las capitales de provincia, a las Delegaciones provinciales de dicho Instituto, a cuyo cargo corre también la custodia y conservación del Censo provincial.

Artículo 4.º En las Islas Baleares, la Delegación provincial de Estadística, además del Censo local de la capital, custodiará y conservará solamente la parte del provincial relativa a la Isla de Mallorca o Islas Menores que les correspondan, estando por ahora a cargo de las Subdelegaciones de Mahón e Ibiza la parte del Censo provincial correspondiente a sus respectivas Islas y menores, afectas, a más del local que les pertenezcan.

Artículo 5.º En las plazas de Soberanía de Ceuta y Melilla se custodiará y conservará el Censo por los Ayuntamientos respectivos, bajo la dirección o inspección de los Delegados del Instituto Nacional de Estadística.

CAPITULO III

DE LA TARJETA DE ABASTECIMIENTO Y DE LOS FICHEROS

Concepto legal de la Tarjeta

Artículo 6.º La Tarjeta de Abastecimiento, creada por la Circular núm. 494 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, es un documento oficial y público que acredita la personalidad de su titular.

La citada Tarjeta es personal e intransferible. Su custodia corresponde, en principio, al titular de la misma y por extensión a la familia o colectividad de que forme parte, quedando por tanto terminantemente prohibida a personas distintas de las expresadas.

Características de la Tarjeta

Artículo 7.º La Tarjeta de Abastecimiento (modelo núm. 1) responde a un único modelo en todo el territorio español. Se diferencia de una a otra provincia y localidades de Africa en que está implantada por la serie que le corresponde; dentro de cada serie los ejemplares llevan numeración correlativa.

Personas con derecho a su uso

Artículo 8.º Toda persona, española o extranjera, que se halle en territorio español tendrá derecho a obtener una Tarjeta de Abastecimiento previa inscripción en el Censo del Municipio de su residencia.

Artículo 9.º Obtenida una Tarjeta de Abastecimiento, se podrá poseer y usar ajustándose a lo que por estas normas se regula en tanto su titular no fallezca o no se ausente al extranjero por tiempo mínimo de un año.

Dependencias competentes para expedir Tarjeta de Abastecimiento

Artículo 10. Las dependencias competentes para expedir Tarjetas de Abastecimiento son las mismas que, según lo determinado por los artículos 3.º y 5.º de esta Circular, tienen a su cargo la custodia y conservación del Censo de cada uno de los Municipios.

Vigencia de la Tarjeta

Artículo 11. Hasta que no se disponga lo contrario, continuará vigente la actual Tarjeta de Abastecimiento.

Ficheros Locales y Provinciales

Artículo 12. A cada Tarjeta expedida corresponden dos fichas: una para el Fichero Provincial (modelo núm. 2) y otra para el Fichero Local (modelo número 3), y cada una de ellas lleva la misma serie y el mismo número que la Tarjeta.

El Fichero Local constituido con las fichas (modelo núm. 3) correspondientes a todas y cada una de las personas integrantes del Censo de un Municipio se utilizará para la conservación al día de dicho Censo.

Igual cometido tendrá en relación con el Censo de la provincia, el Fichero Provincial constituido con las fichas (modelo núm. 2) de todas y cada una de las personas que lo integran.

Los Ficheros Locales y Provinciales en concordancia con los respectivos Censos se denominan *Ficheros Activo*.

Artículo 13. Con las fichas correspondientes a personas que por cualquier concepto causen baja en el Censo de un Municipio o de una provincia (y que se retirarán del fichero activo) se formará un fichero denominado *Pasivo* (local o provincial) por riguroso orden alfabético de apellidos y nombres, y que se consultarán en todos los casos de tramitación de altas en el Censo.

Artículo 14. Tanto los Ficheros Locales como los Provinciales, ya sean Activos o Pasivos, tendrán siempre colocadas las fichas que los constituyen por riguroso orden alfabético de apellidos y nombres y serán objeto de vigilante atención para evitar alteraciones que redundarían en perjuicio del servicio.

Por excepción, los Ficheros Locales de las capitales de provincia podrán tener las fichas colocadas, bien por domicilios de los insertos, o bien en otro orden, ya que los duplicados de aquéllas estarán clasificados por orden alfabético en el provincial.

Material complementario de Tarjetas y Fichas

Artículo 15. Además de los ejemplares de Tarjetas y fichas a que se refieren los artículos 7.º y 12, existen otros, tanto de Tarjetas como de Fichas, sin determinación de serie y número, que se emplean para sustituir a los que con serie y número se inutilicen en la diligenciación, en cuantos casos se precisen en la tramitación de altas y en la expedición de duplicados por deterioro y extravío.

CAPITULO IV

DEL REGISTRO DE ALTERACIONES EN LOS CENSOS Y DE LA EXPEDICION Y RECOGIDA DE TARJETAS DE ABASTECIMIENTO

Altas y bajas

Artículo 16. Todas las alteraciones que se produzcan en los Censos de las distintas localidades a partir del día primero de junio de 1952, se registrarán en los ficheros correspondientes, haciendo siempre las oportunas anotaciones en las fichas del causante de la alteración, y se tramitarán, según los casos, por el procedimiento siguiente:

Altas que suponen expedición de Tarjetas de Abastecimiento

Artículo 17. Para determinar los trámites que han de cumplirse a fin de causar alta en el Censo de un Municipio y obtener una Tarjeta de Abastecimiento, así como la dependencia competente para realizarlos, se tendrán en cuenta los casos siguientes:

a) *Recién nacidos*.—Será competente la dependencia de la localidad en que el nacimiento ocurra, previa presentación de una solicitud (modelo núm. 4) y de la certificación del acta de nacimiento expedida por la Oficina del Registro Civil en el modelo oficial señalado por el Ministerio de Justicia, o del «Libro de Familia» y copia de la inscripción del nacimiento en él consignada, devolviéndose aquél al interesado una vez cotejada la copia.

Cuando el nacimiento se produzca en Municipio distinto de aquel en que los padres del nacido tengan su residencia, la dependencia que reciba la predicha solicitud, bien a instancia de los interesados o, en su defecto, de oficio, darán cuenta a la de la residencia legal de los padres para que en ella se realice la inscripción y se expida la Tarjeta correspondiente.

b) *Personas que entren en territorio español y no se hallen inscritas en el Censo de ningún Municipio*.—Será competente la dependencia de la localidad en que fijen su residencia, previa presentación de una instancia (modelo número 5), en la que se registrarán las características del pasaporte o del documento que lo sustituya, y en éste, la serie y número de la Tarjeta que se expida.

c) *Personas que viviendo en territorio español no estén inscritas en el Censo de ningún Municipio*.—Será competente la dependencia de la localidad en que tengan fijada la residencia, presentando instancia al efecto (modelo número 6), en la que hagan constar, con todo detalle, la residencia y domicilios que hubieren tenido desde 1.º de octubre de 1944, con indicación de las fechas que a cada uno de aquéllos correspondan. A la instancia acompañarán certificación en extracto del acta de nacimiento del solicitante, expedida en el modelo oficial señalado por el Ministerio de Justicia, y fe de vida librada por el Juzgado municipal de su residencia.

La dependencia que reciba los documentos antes citados tramitará el oportuno expediente en averiguación y comprobación de los extremos que se alegan, a cuyo fin se realizarán por sí las comprobaciones necesarias en el territorio de su jurisdicción y oficiarán a las de las otras residencias que cite el solicitante para que practiquen análoga comprobación en la parte que les afecte, de cuyo resultado darán cuenta, en el plazo de setenta y dos horas siguientes al recibo de la comunicación, a la requirente, concretando claramente en la contestación:

a) Si el interesado tuvo o no la residencia o domicilios declarados en las fechas indicadas.

b) Si le ha sido expedida Tarjeta de Abastecimiento.

c) Si ha emitido informe análogo a otra dependencia.

Si las contestaciones recibidas nada implican en contrario, se accederá a su pretensión, dándole de alta en el Censo y expidiéndole la Tarjeta.

De no ser así, se desestimará el escrito.

Si la Oficina requirente no recibe contestación de los requeridos en un plazo prudencial, dará cuenta a este Instituto por conducto de la Delegación Provincial de Estadística respectiva para adoptar la resolución que proceda.

A los anteriores efectos, las Delegaciones provinciales y Subdelegaciones del Instituto Nacional de Estadística y de los Ayuntamientos llevarán un «libro de Registro de petición de informes» (modelo inserto en la página 2.068 del tomo II de la Legislación de Abastecimientos), en el que anotarán las que reciban por orden alfabético de apellidos y nombres de los interesados, antecedentes que consultarán siempre antes de evacuar el informe que se les pida, a fin de evitar que el peticionario pueda obtener un mismo informe para varias dependencias con la pretensión dolosa de que se les expida más de una Tarjeta de Abastecimiento.

Sin perjuicio de lo dicho anteriormente, las Delegaciones provinciales de Estadística comunicarán a este Instituto el nombre, apellidos, fecha de nacimiento, profesión, naturaleza (Municipio y provincia) y nombre del padre y de la madre de quienes hayan solicitado, tanto de ellas como de las Subdelegaciones de Estadística y Ayuntamientos de su provincia, la inscripción en el Censo y expedición de la Tarjeta para publicar los referidos datos en la «Hoja Informativa del I. N. E.». A fin de que de las peticiones tenga conocimiento el resto de las dependencias y puedan investigar en sus Ficheros si existe duplicidad, que, en caso afirmativo, comunicarán a este Centro para adoptar las medidas oportunas.

Bajas que suponen recogida de Tarjeta de Abastecimiento

Artículo 18. El registro de bajas en el Censo de Población, y consiguientemente recogida de la Tarjeta de Abastecimiento, se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes normas:

a) *Por fallecimiento*.—Cuando el titular de una Tarjeta de Abastecimiento fallezca, sus familiares, derechohabientes, etc., entregarán dicho documento en la dependencia competente para conservar el Censo de población de la localidad en que el fallecimiento ocurrió, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al mismo.

Al entregar dicha Tarjeta se les librará el oportuno resguardo.

En otro caso, las dependencias encargadas de la conservación del Censo gestionarán la recogida de las Tarjetas no presentadas dentro del indicado plazo.

En la ficha del causante se registrará la fecha de la defunción y en la columna «Registro de Defunción» se pondrá una F inicial de «fallecido».

Si el fallecido tenía su residencia en localidad distinta de aquella en que el óbito ocurrió, se dará cuenta en la dependencia correspondiente para que tramiten su baja en el Censo, haciendo constar en la indicada comunicación si fué o no recogida la Tarjeta para que, en caso negativo, proceda a realizarlo.

Para vigilar y lograr el cumplimiento de cuanto queda indicado, un funcionario recogerá diariamente en las oficinas del Registro Civil, relación nominal circunstanciada de todos los fallecidos.

b) *Por ausencia del territorio español por tiempo mínimo de un año*.—El titular de una Tarjeta de Abastecimiento que haya de ausentarse del territorio español por tiempo mínimo de un año deberá presentar en el Organismo encargado de la tramitación del pasaporte, y al tiempo de solicitarlo, un resguardo (modelo núm. 1 de la Circular 773) justificativo de haber entregado la Tarjeta de Abastecimiento en una cualquiera de las Dependencias a quienes por esta disposición se atribuye competencia para su expedición y recogida.

Las Dependencias que recojan Tarjeta de personas no inscritas en su Censo, la remitirá a las oficinas de las localidades en cuyo Censo aparezcan inscritas, al objeto de que procedan a registrar su baja consignando la fecha de salida si se conocen, y el país de destino, en la ficha correspondiente.

ALTERACIONES QUE NO IMPLICAN EXPEDICION Y RECOGIDA DE TARJETA DE ABASTECIMIENTO

Cambios de residencia

Artículo 19. Los titulares de Tarjetas de abastecimiento que cambien definitivamente de residencia, exhibirán aquélla en la dependencia correspondiente al Municipio en cuyo Censo se hallen insertos, y manifestarán el Municipio y provincia en que van a fijar su residencia.

Al dorso de la «ficha» del interesado se consignará la fecha en que la baja se produce, y en las columnas de «nueva residencia», el Municipio y provincia a que se traslada, y se les entregará el boletín de baja correspondiente (modelo número 12). La oficina que expida dicho boletín remitirá a la de destino el oportuno «conocimiento» del mismo.

Dicho boletín de baja servirá para causar alta en el Censo de población de la nueva residencia, que será precisamente aquella que se haya hecho constar en él. La dependencia competente de la nueva residencia extenderá en la parte de «variaciones», del dorso de la Tarjeta, la correspondiente diligencia aun antes de haber recibido el «Conocimiento», que en último término servirá a posteriori para garantizar la autenticidad del boletín. Dicha dependencia consultará previamente el Fichero pasivo por si ya hubiera en él extendida ficha a nombre del causante.

Si la ficha existe, se diligenciará al dorso, consignando al dorso la fecha en que se produce, y en el lugar de «nueva residencia», el nombre del Municipio en que el alta tiene lugar y el de la provincia a que pertenece. Si no existe dicha ficha se extenderá de las que posean, sin determinación de serie y número, dos fichas (local y provincial), en las que se consignarán la serie y el número de la Tarjeta que presente el interesado.

La persona que habiendo recibido un boletín de baja para determinada localidad, y, antes de hacer uso de él, cambiase de punto de destino, devolverá dicho boletín a la Dependencia expedidora, la cual le facilitará otro para la nueva residencia.

Si un boletín de baja se extravía, se dará conocimiento de ello a la oficina que le expidió, para que proceda a anularlo y facilite otro al interesado.

Si extendido un boletín de baja, la persona que lo recibió se decide posteriormente a no ausentarse, bastará que devuelva dicho boletín a la Dependencia que se lo expidió para causar nuevamente alta en el Censo.

Artículo 20. Quien se halle viviendo en Municipio distinto de aquel en cuyo Censo figure inscrito y desee producir el cambio de residencia causando alta en el del Municipio en que se encuentre, podrá tramitar dicho cambio por el procedimiento señalado en el artículo anterior (gestión directa). Si no desea o no puede ajustarse a tal procedimiento le bastará personarse, por sí o representado por persona de la familia o colectividad de que forme parte, en la Dependencia encargada de la conservación del Censo de la localidad en que se halle, haciendo manifestación de los particulares relativos al cambio de residencia que solicitan, con presentación de la Tarjeta de Abastecimiento (gestión indirecta). Esta última dependencia extenderá al dorso de la Tarjeta, en la parte de «variaciones», la correspondiente diligencia, y pondrá el hecho en conocimiento de la localidad en que la Tarjeta aparezca registrada, según la última diligencia que figure expedida en la misma, y, en su defecto, lo comunicarán a aquélla que expidió la Tarjeta, cuya provincia se conocerá por la serie de ésta.

Las anotaciones de alta y baja en las fichas del interesado se realizarán por las Dependencias afectadas por la alteración, en la forma prevenida para el caso anterior.

Extravío de Tarjeta

Artículo 21. Quien extravía la Tarjeta de Abastecimiento viene obligado a presentar inmediatamente el correspondiente escrito-denuncia en la Dependencia de la localidad en que el extravío se produce. Dicha Dependencia lo remitirá

seguidamente a aquella del Municipio en cuyo Censo el titular declare estar inscrito, la cual dará cuenta a la Delegación Provincial de este Instituto, de que depende, y ésta, a su vez en este Centro para publicar en la «Hoja Informativa» el correspondiente anuncio de anulación.

Publicado dicho anuncio, la Delegación Provincial que hubiera dirigido la comunicación a este Instituto procederá a expedir un duplicado por extravío, si el interesado está inscrito en su Censo, o, en otro caso, a autorizar que lo haga la Dependencia, en cuyo Censo lo estuviera, haciendo constar en el nuevo ejemplar que se expida igual serie y número que tuviera la Tarjeta extraviada, consignando además en ellas y en las fichas (local y provincial) correspondientes la siguiente nota: «Primero, segundo, etcétera, ejemplar por extravío de la Tarjeta inicial»; circunstancias que comunicará a la Delegación Provincial a que pertenezca la serie de la Tarjeta extraviada para que haga la indicada anotación en la ficha original del interesado.

Por cada ejemplar de Tarjeta que se expida en sustitución de una extraviada se cobrará al interesado, en metálico y en concepto de derechos de expedición, la cantidad de 100, 50 ó 25 pesetas, según estuviere anteriormente clasificado a efectos de racionamiento de pan, en primera, segunda o tercera categoría.

Deterioros de Tarjetas

Artículo 22. Cuando una Tarjeta de Abastecimiento se deteriore en forma tal que resulte inutilizable, su titular vendrá obligado a presentarla en la Dependencia competente, la cual expedirá un nuevo ejemplar con iguales serie y número que la inutilizada, copiando en él cuantas diligencias figurasen en aquella.

Documentos justificativos de alteraciones

Artículo 23. Todos los documentos justificativos de alteraciones registradas en el Censo, así como de expedición y recogida de Tarjeta de Abastecimiento, se conservará por el Organismo competente para la tramitación convenientemente archivados y en grupos separados, según la causa originaria de la alteración, a fin de que en todo momento pueda justificarse documentalmente cualquier variación registrada.

CAPITULO V

DEL REGISTRO DE TARJETAS EXPEDIDAS Y ANULADAS

Artículo 24. Las dependencias encargadas de la expedición de Tarjetas llevarán un registro (modelo núm. 7), en el que anotará los números correspondientes a todas las expedidas y a todas las anuladas por las causas que en esta disposición se establecen y que servirán para conocer, en cualquier momento, cuáles de dichas Tarjetas han causado baja por defunción o ausencia al extranjero del titular a los efectos previstos en el artículo siguiente.

Artículo 25. Los números correspondientes a Tarjetas cuyos titulares hayan causado baja por defunción o ausencia al extranjero, los aplicarán las dependencias que las hubieran extendido originariamente a las que expidan por alta, utilizando para ello ejemplares de Tarjetas y fichas de las que posean sin serie y sin número, en los que consignarán los que procedan en tanto haya números vacantes.

Artículo 26. Para que tenga efectividad lo expuesto en el artículo anterior, las Dependencias que recojan Tarjetas de personas fallecidas o que se hayan ausentado al extranjero, comunicarán a la que originariamente las expidió el nombre y apellidos del titular de la Tarjeta y la serie y el número de la misma.

CAPITULO VI

CONSERVACION DE LOS CENSOS PROVINCIALES

Artículo 27. Las Subdelegaciones de Estadística y los Ayuntamientos remitirán al fin de cada mes, a la Delegación Provincial de este Instituto de que dependen, una relación nominal circunstancia-

da (modelo núm. 10) de las alteraciones de todo orden que se hubieran producido en sus Censos en el indicado período, uniéndolo a dicha relación las fichas para el Fichero Provincial (modelo núm. 2) que correspondan a las altas, excepción hecha de las que se refieren a cambio de residencia entre Municipios de la misma provincia o pudieran corresponder a quienes tuvieran ya extendida dicha ficha y se encuentre en el Fichero Pasivo, en cuyos casos indicarán esta circunstancia en aquella relación y no extenderán ni acompañarán nuevas fichas.

Art. 28. Las Delegaciones Provinciales, al recibo de dicha relación, colocarán en el Fichero Activo las fichas correspondientes a las altas; extraerán del Pasivo las que hagan referencia a los que nuevamente vayan a residir a la provincia, y tanto en éstas como en las que pertenezcan a los que cambiaron de residencia entre Municipios de la misma provincia, harán constar el dato relativo a la nueva residencia. Y en cuanto a las bajas extraerá las fichas del Fichero Activo, las diligenciarán en forma y las intercalarán en el Pasivo.

Artículo 29. Dichas Delegaciones podrán exigir de las Subdelegaciones y Ayuntamientos de su provincia justifiquen las altas que acuerde con remisión de los documentos que sirvieron de base para concederlas (boletines de bajas, certificados de nacimiento, testimonios de nacimiento deducidos del «Libro de Familia», etc.), cuando existan, o con certificación del Subdelegado o Secretario del Ayuntamiento acreditativas de altas, en otro caso.

También podrán exigir justificación documental de las bajas que se hubieran producido mediante relaciones certificadas de fallecidos, de ausencias al extranjero, boletines de bajas expedidos, etcétera. Todo ello sin perjuicio de las comprobaciones minuciosas y periódicas que efectuará el servicio de inspección de la Delegación Provincial.

Artículo 30. Las Oficinas legales registrarán en sus ficheros los cambios de domicilio de los titulares de Tarjetas de Abastecimiento inscritos en su Censo de Población, de cuyos cambios no habrá de dar conocimiento a la Delegación Provincial de Estadística de que dependen.

CAPITULO VII

DE LOS RESUMENES ESTADISTICOS

Artículo 31. Las Subdelegaciones de Estadística y los Ayuntamientos remitirán a la respectiva Delegación Provincial de este Instituto, antes del día 5 de cada mes, resumen numérico (modelo núm. 10) de los habitantes titulares de Tarjetas de Abastecimiento inscritos en el Censo de Municipio en fin del mes anterior, cuyo total representará la población del mismo.

En dicho resumen se harán constar las altas y bajas registradas durante el mes, expresando por separado aquellas que correspondan a personas cuyas Tarjetas hayan sido expedidas por la propia Subdelegación o Ayuntamiento de las relativas a quienes posean Tarjeta expedida por otras Dependencias.

Artículo 32. Las Delegaciones Provinciales antes del día 15 de cada mes remitirán a este Centro el resumen (modelo núm. 10) correspondiente a la provincia, obtenido por totalización de los recibidos de las Subdelegaciones y Ayuntamientos, y el total que en definitiva arrojen en fin de cada mes será el Censo de la provincia.

CAPITULO VIII

DE LA DISTRIBUCION, PROVISION Y CONTABILIZACION DE IMPRESOS

Artículo 33. El Instituto Nacional de Estadística proveerá a las Delegaciones provinciales y éstas, a su vez, a las Subdelegaciones y Ayuntamientos, de los ejemplares de Tarjetas, fichas y boletines de bajas necesarios para tener en todo momento atendidas las necesidades del Servicio.

Artículo 34. Las Subdelegaciones y los Ayuntamientos remitirán al fin de cada mes a la Delegación Provincial respectiva un detalle del movimiento de los

impresos indicados en el artículo anterior (modelo núm. 10), cuyos datos se consignarán por esta última en la cuenta de cargo y data que de dichos particulares llevará a cada una de dichas Dependencias.

Las Delegaciones Provinciales remitirán a este Instituto antes del día 15 de cada mes un resumen (modelo núm. 10) expresivo de las existencias totales que de dichos impresos obren en disposición de usarse en su propio almacén y en poder de las Subdelegaciones y Ayuntamientos.

Artículo 35. Sin perjuicio de la información que este Centro posea sobre existencia de impresos en consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, las Delegaciones provinciales solicitarán del mismo con la antelación debida el total de ejemplares que de los indicados impresos vayan precisando.

Artículo 36. Cuidarán asimismo dicha Delegaciones de que todo el material que remitan a las Subdelegaciones y Ayuntamientos no sufra extravío ni deterioro, ante los perjuicios que ello ocasionaría, por lo que realizarán los envíos del mismo en la forma que considere más eficiente al fin indicado. Iguales requisitos observarán las Subdelegaciones y Ayuntamientos en las entregas de material que efectúen a la Delegación Provincial respectiva.

Artículo 37. Todo el material de Tarjetas y fichas o de cualquier otra clase que resulte inservible se remitirá a la Delegación Provincial, convenientemente inutilizado, que lo conservará a disposición de este Centro superior.

CAPITULO IX

SANCIONES

Artículo 38. Las infracciones que se cometan por uso indebido o mal uso de las Tarjetas de Abastecimiento, así como el incumplimiento de lo preceptuado en las precedentes normas serán enjuiciadas y sancionadas con arreglo al artículo octavo de la ley de Estadística de 31 de diciembre de 1945.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 39. Las personas procedentes de la Zona del Protectorado de Marruecos en que no se halle implantada la Tarjeta y las también procedentes de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, Sidi-Ifni y Sahara, se someterán al trámite previsto en el apartado b) del artículo 17 para inscribirse en el Censo y obtener una Tarjeta de Abastecimiento, sirviéndole al efecto como pasaporte el documento que para el viaje les hubiera sido expedido por las Autoridades competentes de aquellos territorios, y quienes se ausenten con destino a los mismos por tiempo mínimo de un año cumplimentarán lo que se previene en el apartado b) del artículo 18.

Artículo 40. Es de la exclusiva competencia de este Instituto ordenar cuanto se refiere a la impresión y provisión de las Tarjetas de Abastecimiento, fichas y boletines de bajas, prohibiéndose terminantemente a los particulares y entidades de todo orden imprimir y comerciar con los referidos impresos.

Artículo 41. Queda anulada la Circular núm. 494, de 30 de octubre de 1944, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, así como las demás disposiciones con ella relacionadas dictadas por dicho Organismo, en cuanto se opongan a las instrucciones precedentes, debiendo ser tenido muy en cuenta que toda esta tramitación (que será aplicada exclusivamente a la población de derecho) tiene carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 22 de febrero de este año, y para poder cumplimentar, en su caso, el artículo 6.º del mismo.

Madrid, mayo de 1952.—El Subdirector general, José Irizar.

(G. C.—2.577)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

Servicios Hidráulicos del Tajo

Concesiones

ANUNCIO

Habiendo solicitado don José Antonio García Vázquez, domiciliado en Madrid, calle de Aldea del Fresno, número 19, autorización para extraer 5.000 metros cúbicos de arena del cauce del río Manzanares, en un tramo a partir aguas arriba del camino de Somontes, en término municipal de El Pardo (Madrid), durante el plazo de un año, con destino a la venta al público al precio de quince (15,00) pesetas el metro cúbico sobre carro o camión en el lugar de la extracción, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en estas oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, número 4 (Nuevos Ministerios) y en la Alcaldía de El Pardo, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra las tarifas que el peticionario desea aplicar, y cuya autorización habrá de ser otorgada con exención de todo impuesto. (A. R. 28-44).

Madrid, 19 de junio de 1952.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón. (G. C.—2.645) (O.—19.763)

Servicios Hidráulicos del Tajo

Concesiones

ANUNCIO

Habiendo solicitado don Pedro Martín Moreno, domiciliado en Madrid, calle de Divino Pastor, número 11, autorización para extraer 5.000 metros cúbicos de grava del cauce del río Guadalupe, en el tramo comprendido entre los 150 y 600 metros aguas arriba de su desembocadura en el río Jarama, en término municipal de San Sebastián de los Reyes (Madrid), durante el plazo de un año, con destino a la venta al público al precio de 30,00 pesetas metro cúbico sobre carro o camión en el lugar de la extracción, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que puedan presentarse en estas oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, número 4 (Nuevos Ministerios) y en la Alcaldía de San Sebastián de los Reyes, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra las tarifas que el peticionario desea aplicar, y cuya autorización habrá de ser otorgada con exención de todo impuesto. (A. R. 29-19)

Madrid, 21 de junio de 1952.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón. (G. C.—2.644) (O.—19.764)

Gremio Fiscal de Bares y Similares de Madrid

Agencia Ejecutiva

ANUNCIO DE SUBASTA

Don Constantino Merino Raso, Agente ejecutivo del Gremio Fiscal de Bares y similares, de esta capital.

Hago saber: Que la subasta de bienes muebles y derechos de traspaso del local y negocio de la Chocolatería «Mariola», sita en esta capital, en su calle de Caballero de Gracia, número 5, propiedad de don Eduardo Chafer Miralles, y que fué suspendida, se celebrará bajo mi presidencia el día 16 del próximo mes de julio, a las once horas, en el local que ocupa esta Agencia ejecutiva, calle de Monte Esquina, número 34, segundo derecha, comprendiendo los mismos lotes y rigiendo las mismas condiciones que figuran en el anuncio de subasta que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 81, de 1952, y fecha 3 de abril del mismo año.

Lo que se anuncia al público por me-

dio de este periódico oficial para general conocimiento.

Librado para su inserción en Madrid, a 26 de junio de 1952.—Firmado: Constantino Merino Raso.

(G. C.—2.640) (C.—7.281)

Universidad de Madrid

Secretaría general

NEGOCIADO DE PERSONAL

Relación de los señores que han sido admitidos definitivamente a tomar parte en el concurso-oposición a una plaza de Profesor adjunto de la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad, convocado por Orden ministerial de 15 de abril de 1952 (B. O. del E. de 6 de mayo siguiente), y conforme a las normas establecidas en la Orden de 1.º de febrero de 1974 (B. del E. del 11):

D. Alfredo Carballo Picazo.

D. Manuel Criado de Val.

Madrid, 21 de junio de 1952.—El Secretario general, C. Alcázar.—Visto bueno: El Rector, P. Laín.

(G. C.—2.643)

Recaudación de Hacienda en la Zona de Alcalá de Henares

Ayuntamiento de Vicálvaro.—Contribución Rústica.—Año 1949

Don David Sánchez Bolaños, Recaudador de Hacienda en la expresada Zona.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que se siguen por débitos del concepto expresado se ha practicado la siguiente

DILIGENCIA DE EMBARGO DE FINCAS

Notificados y requeridos que han sido por el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 75, de fecha 27 de marzo de 1952, los deudores que a continuación se expresan, sin haber comparecido por sí ni por representante legal en el expediente que contra los mismos se sigue, y no conociendo más bienes de su propiedad que los inmuebles inscritos fiscalmente a su nombre, causantes de las contribuciones pendientes, formalizo la traba de los mismos, mediante esta diligencia, en la siguiente forma:

Deudor: Antonio Herrera y Compañía.

Una finca rústica al polígono 3, parcela 183, destinada a S. cereal, al sitio de Estación. Tiene una superficie de 81 áreas 20 centiáreas y un líquido imponible de 159,96 pesetas. Linda: al Norte, con Condesa Vega del Pozo y Explanada de la Estación; al Este, con camino de la Casilla; al Sur, con camino de la Barca, y al Oeste, con vereda de los Cabestros.

Otra finca rústica al polígono 3, parcela 186, destinada a S. cereal primera, al sitio de Estación. Tiene una superficie de 27 áreas 56 centiáreas y un líquido imponible de 54,29 pesetas. Linda: al Norte, con Sabino Galán; al Este, con Santos Francos Bravo; al Sur, con camino de la Barca, y al Oeste, con Antonio Herrera y Compañía.

Otra finca rústica al polígono 3, parcela 187, destinada a secano cereal primera, al sitio de Estación. Tiene una superficie de 37 áreas 2 centiáreas y un líquido imponible de 72,93 pesetas. Linda: al Norte, con carretera de Madrid; al Este, con Santos Franco Bravo; al Sur, con Sabino Galán, y al Oeste, con F. C. de Zaragoza.

Deudor: Julio Jiménez.

Una finca rústica al polígono 4, parcela 175, destinada a S. cereal primera, al sitio de Calderera. Tiene una superficie de 8 áreas 56 centiáreas y un líquido imponible de 6,11 pesetas. Linda: al Norte, con Dolores García Conde; al Este, con Juan Antonio Gómez; al Sur, con camino de la Torre, y al Oeste, con Carmen López.

Otra finca rústica al polígono 4, parcela 178, destinada a secano cereal primera, al sitio de Calderera. Tiene una superficie de 28 áreas 53 centiáreas y un

líquido imponible de 20,36 pesetas. Linda: al Norte, con Dolores García Conde; al Este, con la misma; al Sur, con camino de la Torre, y al Oeste, con Francisco Martínez.

Otra finca rústica al polígono 5, parcela 139, destinada a S. cereal, tercera, al sitio de Valdecarreros. Tiene una superficie de 85 áreas 60 centiáreas y un líquido imponible de 17,54 pesetas. Linda: al Norte, con Manuel Verdes; al Este, con el mismo; al Sur, con Félix Beltrán de Lis, y al Oeste, con el mismo.

Deudor: Julio Jiménez.

Una finca rústica al polígono 4, parcela 175, destinada a S. cereal primera, al sitio de Calderera. Tiene una superficie de 8 áreas 56 centiáreas y un líquido imponible de 16,86 pesetas. Linda: al Norte, con Dolores García Conde; al Este, con Juan Antonio Gómez Aravaca; al Sur, con camino de la Virgen, y al Oeste, con Ermitas López y López.

Otra finca rústica al polígono 4, parcela 178, destinada a S. cereal, al sitio de Calderera. Tiene una superficie de 28 áreas 53 centiáreas y un líquido imponible de 56,20 pesetas. Linda: al Norte, con Dolores García Conde; al Este, con camino de Rivas; al Sur, con Dolores García Conde, y al Oeste, con Francisco Martínez.

Otra finca rústica al polígono 6, parcela 9, destinada a S. cereal, al sitio de Alcazar. Tiene una superficie de 25 áreas 68 centiáreas y un líquido imponible de 50,59 pesetas. Linda: al Norte, con camino bajo; al Este, con Pedro Escarbasiere; al Sur, con Duque de Sevillano, y al Oeste, con el mismo.

Deudor: Herederos de Pedro Gimeno Roux.

Una finca rústica al polígono 4, parcela 7, destinada a S. cereal segunda, al sitio de Portillo Valdebernardo. Tiene una superficie de 68 áreas 48 centiáreas y un líquido imponible de 88,34 pesetas. Linda: al Norte, con el Estado; al Este, con Ermitas López López y Francisco Martínez López; al Sur, con Tiburcio Ibarra Ibarra, y al Oeste, con F. C. de Zaragoza.

Deudor: Enrique Lagares.

Una finca rústica al polígono 4, parcela 275, destinada a S. cereal segunda, al sitio de Vereda de la Cebolla. Tiene una superficie de 54 áreas 21 centiáreas y un líquido imponible de 69,93 pesetas. Linda: al Norte, con herederos de Bruno Bueno; al Este, con Ermitas López y López; al Sur, con Pilar Beltrán de Lis, y al Oeste, con Dolores García Conde.

Otra finca rústica al polígono 4, parcela 322, destinada a S. cereal primera, al sitio de Cerro de San Pedro. Tiene una superficie de 68 áreas 48 centiáreas y un líquido imponible de 134,90 pesetas. Linda: al Norte, con Ermitas López y Teodomiro Reinaldos; al Este, con Pedro Escarbasiere; al Sur, con Juliana López Varela, y al Oeste, con Pedro Escarbasiere.

Otra finca rústica al polígono 4, parcela 373, destinada a S. cereal tercera, al sitio de Cañaveral. Tiene una superficie de 34 áreas 24 centiáreas y un líquido imponible de 23,63 pesetas. Linda: al Norte, con Francisco Martínez López; al Este, con Ermitas López y López; al Sur, con Duquesa de Rivas, y al Oeste, con Isidoro Montero Luna.

Deudor: Catalina V. López López.

Una finca rústica al polígono 3, parcela 62, destinada a S. cereal segunda, al sitio de Noguerras. Tiene una superficie de una hectárea 36 áreas 96 centiáreas y un líquido imponible de 176,68 pesetas. Linda: al Norte, con Ermitas López y López; al Este, con Francisco Galeote Mocete; al Sur, con Duquesa de Rivas, y al Oeste, con Benito Sanz Rodríguez.

Otra finca rústica al polígono 8, parcela 116, destinada a S. cereal tercera, al sitio de Pantorras. Tiene una superficie de 2 hectáreas 5 áreas 44 centiáreas y un líquido imponible de 141,75 pesetas. Linda: al Norte, con Arroyo; al Este, con Manuela Ortega Martínez; al Sur, con la misma, y al Oeste, con Pedro Gárate Pérez.

Deudor: Victoria López Catalina.

Una finca rústica al polígono 4, parcela 151, destinada a S. cereal primera, al sitio de Calderera. Tiene una superficie de 51 áreas 36 centiáreas y un líquido

imponible de 101,18 pesetas. Linda: al Norte, con Juan y Eugenio Rueda y Uceda; al Este, con Pilar Beltrán de Lis; al Sur, con camino de Rivas, y al Oeste, con Romualda Aravaca.

Deudor: Magdalena López López.

Una finca rústica al polígono 4, parcela 101, destinada a cereal segunda y tercera, al sitio de Vereda del Castillejo. Tiene una superficie de una hectárea 54 áreas 8 centiáreas y un líquido imponible de 152,54 pesetas. Linda: al Norte, con Vereda del Castillejo; al Este, con Carlos de la Peña García; al Sur, con el mismo, y al Oeste, con Emilio Gómez Casado y Vicente Martín.

Deudor: Pablo Lozano Ponce de León.

Una finca rústica al polígono 13, parcela 108, destinada a regadío cereal, al sitio de Zabala. Tiene una superficie de 2 hectáreas 12 áreas 43 centiáreas y un líquido imponible de 2.086,06 pesetas. Linda: al Norte, con Esteban Hernández; al Este, con el mismo; al Sur, con camino de Pavones, y al Oeste, con Esteban Hernández.

Deudor: Marqués de la Torrecilla.

Una finca rústica al polígono 12, parcela 76, destinada a S. cereal primera, al sitio de Carrantona. Tiene una superficie de 39 áreas 11 centiáreas y un líquido imponible de 77,05 pesetas. Linda: al Norte, con herederos de Deogracias Santos, Isidoro Montero y Nuevo Madrid, S. A.; al Este, con senda; al Sur, con Juan Pablo Merino y hermanos, y al Oeste, con Eusebio Gómez Casado e Isidoro Montero.

Deudor: Juan Francisco Martín García.

Una finca rústica al polígono 4, parcela 280, destinada a E. motor, al sitio de Vereda de la Cebolla. Tiene una superficie de 81 áreas 33 centiáreas y un líquido imponible de 962,13 pesetas. Linda: al Norte, con Beatriz Aravaca Martínez; al Este, con Teodoro Reinaldo Bares; al Sur, con Secundino Pérez González, y al Oeste, con Petra Fernández Crucela.

Deudor: Luis de la Mata.

Una finca rústica al polígono 8, parcela 86, destinada a S. cereal segunda y tercera, al sitio de San Cristóbal. Tiene una superficie de una hectárea 10 áreas 81 centiáreas y un líquido imponible de 109,71 pesetas. Linda: al Norte, con término de Canillejas; al Este, con César Cort Bosti e Isaac López Martínez; al Sur, con Dolores y Lucía García Conde y Moisés Gutiérrez Solano, y al Oeste, con término de Canillejas.

Deudor: Francisco Medina López.

Una finca rústica al polígono 8, parcela 343, destinada a S. cereal, tercera, al sitio de Cañaveral. Tiene una superficie de una hectárea 5 áreas 57 centiáreas y un líquido imponible de 72,84 pesetas. Linda: al Norte, con Pilar Beltrán de Lis; al Este, con Duquesa de Rivas; al Sur, con la misma, y al Oeste, con José Donato Barral.

Deudor: Alejandra Montero Madrid-Dávila.

Una finca rústica al polígono 3, parcela 167, destinada a S. cereal primera, al sitio de Cruz de la Mesa. Tiene una superficie de 45 áreas 65 centiáreas y un líquido imponible de 89,93 pesetas. Linda: al Norte, con Trifón Esteban Garrido; al Este, con el mismo; al Sur, con camino de la Barca, y al Oeste, con Trifón Esteban Garrido y Ermitas López y López.

Otra finca rústica al polígono 3, parcela 232, destinada a S. cereal, al sitio de Charquilla. Tiene una superficie de 82 áreas 28 centiáreas y un líquido imponible de 162,09 pesetas. Linda: al Norte, con Sara Seguer Aravaca; al Este, con Juana Brután David; al Sur, con Eduardo y Julián García, y al Oeste, con José Donato Barral Balsa.

Otra finca rústica al polígono 6, parcela 301, destinada a S. cereal primera, al sitio de Arcacil. Tiene una superficie de 51 áreas 36 centiáreas y un líquido imponible de 36,66 pesetas. Linda: al Norte, con Francisco Galeote; al Este, con Carmen López y Romualda Aravaca; al Sur, con Juan Sevillano y Pablo Vacas, y al Oeste, con camino de Ambroz.

Deudor: Mercedes Muñoz Rodríguez.

Una finca rústica al polígono 11, parcela 46, destinada a S. cereal, al sitio de

Fuentecillas. Tiene una superficie de una hectárea 25 áreas 30 centiáreas y un líquido imponible de 86,46 pesetas. Linda: al Norte, con camino Alto de Vicálvaro a Madrid; al Este, con arroyo que baja del camino citado al arroyo de las Píllas; al Sur, con Cándido Sanz, y al Oeste, con el mismo y Félix Mazario.

Deudor: José Noguerras.

Una finca rústica al polígono 10, parcela 3, destinada a S. cereal, al sitio de carretera de Vicálvaro. Tiene una superficie de una hectárea 54 áreas 8 centiáreas y un líquido imponible de 303,54 pesetas. Linda: al Norte, con herederos de Francisco Maroto y Diputación Provincial; al Este, con C. M. U.; al Sur, con carretera de Madrid a Vicálvaro, y al Oeste, con herederos de Francisco Maroto.

Deudor: Mariano O'Donnell.

Una finca rústica al polígono 3, parcela 234, destinada a secano cereal primera, al sitio de Olivo. Tiene una superficie de 75 áreas 22 centiáreas y un líquido imponible de 345,18 pesetas. Linda: al Norte, con Vicente Marín González y Matilde Herrera; al Este, con Dolores García Conde; al Sur, con Gabriel Briones Valentín, y al Oeste, con Faustino Vigil.

Deudor: Herederos de Juan Palomero.

Una finca rústica al polígono 13, parcela 107, destinada a riego noria y tejares, única, al sitio de Arroyo Abroñigal. Tiene una superficie de una hectárea 79 áreas 61 centiáreas y un líquido imponible de 891,40 pesetas. Linda: al Norte, con Cándido Sanz y Esteban Hernández Martínez y otros; al Este, con arroyo de la Media Legua; al Sur, con Esteban Martínez Pavones y otros, y al Oeste, con Arroyo Abroñigal.

Deudor: Herederos de Francisco Píñilla.

Una finca rústica al polígono 5, parcela 32, destinada a S. cereal, tercera, al sitio de Ahijones. Tiene una superficie de una hectárea 11 áreas 20 centiáreas y un líquido imponible de 76,73 pesetas. Linda: al Norte, con Cándido Sanz; al Este, con Trinidad y Dolores Hernández; al Sur, con las mismas, y al Oeste, con camino de Vallecas.

Con lo que se da por practicada esta diligencia, la que se hará pública por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia y por edicto que se fijará en la Tenencia de Alcaldía del Ayuntamiento de Vicálvaro, a tenor de lo que dispone el apartado 5.º del artículo 84 del Estatuto de Recaudación.

Zona de Alcalá de Henares, a 23 de mayo de 1952.—El Recaudador, David Sánchez Bolaños.

(G.—1.547)

Ayuntamiento de Vicálvaro.—Contribución Rústica.—Año 1949

Don David Sánchez Bolaños, Recaudador de Hacienda en la expresada Zona.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que se siguen por débitos del concepto expresado se ha practicado la siguiente

DILIGENCIA DE EMBARGO DE FINCAS

Notificados y requeridos que han sido por el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 75, de fecha 27 de marzo de 1952, los deudores que a continuación se expresan, sin haber comparecido por sí ni por representante legal en el expediente que contra los mismos se sigue, y no conociendo más bienes de su propiedad que los inmuebles inscritos fiscalmente a su nombre, causantes de las contribuciones pendientes, formalizo la traba de los mismos mediante esta diligencia en la siguiente forma:

Deudor: Mariano Rodríguez Torres.

Una finca rústica al polígono 3, parcela 49, destinada a S. cereal tercera, al sitio de El Monte. Tiene una superficie de 94 áreas 16 centiáreas y un líquido imponible de 64,97 pesetas. Linda: al Norte, con Fausto Dones Huete Huertas; al Este, con vereda del Monte; al Sur, con Sara Seguer Aravaca, y al Oeste, con Fausto Dones Huete Huertas.

Otra finca rústica al polígono 5, parcela 116, destinada a S. cereal tercera, al sitio de Huertos de la Torre. Tiene una superficie de 68 áreas 48 centiáreas y un

líquido imponible de 47,25 pesetas. Linda: al Norte, con Duquesa de Rivas y Marquesa de Cartago; al Este, con Duquesa de Rivas y Mateo López Sánchez; al Sur, con Juana Bontán Lavid, y al Oeste, con camino de Vicálvaro.

Otra finca rústica al polígono 6, parcela 23, destinada a eras única, al sitio de Eras. Tiene una superficie de 39 áreas y un líquido imponible de 76,83 pesetas. Linda: al Norte, con Isidoro Montero Luna; al Este, con Juan y Eusebio Rueda Uceda y población, y al Sur, con Ermitas López y López, y al Oeste, con la misma.

Deudor: Josefa Ruiz Sorabilla.

Una finca rústica al polígono 7, parcela 300, destinada a S. cereal y al sitio de camino de Ambroz. Tiene una superficie de 52 áreas 74 centiáreas y un líquido imponible de 68,03 pesetas. Linda: al Norte, con término de Coslada; al Este, con camino de Coslada; al Sur, con Catalina Victoria López, y al Oeste, con Teófilo González Sanz.

Otra finca rústica al polígono 7, parcela 302, destinada a S. cereal segunda, al sitio de La Pelada. Tiene una superficie de 37 áreas 9 centiáreas y un líquido imponible de 47,85 pesetas. Linda: al Norte, con término de Coslada; al Este, con Teófilo González Sanz; al Sur, con C. M. U., y al Oeste, con Felipe de Segovia Pariente.

Deudor: Julián San Antonio Puebla.

Una finca rústica al polígono 2, parcela 113, destinada a S. cereal, al sitio de Valdeivar. Tiene una superficie de 85 áreas 60 centiáreas y un líquido imponible de 84,74 pesetas. Linda: al Norte, con Ermitas López López; al Este, con Cañada Real; al Sur, con Carlos Ocaña López, y al Oeste, con Santiago Cuenca.

Deudor: Nicolás San Antonio Puebla.

Una finca rústica al polígono 11, parcela 132, destinada a S. cereal tercera, al sitio de Pilillas. Tiene una superficie de 85 áreas 60 centiáreas y un líquido imponible de 59,06 pesetas. Linda: al Norte, con Marqués de Villamejor; al Este, con Félix Beltrán de Lis Tamarit; al Sur, con Juan Verdes Montenegro, y al Oeste, con Cándido Sanz y Gracia Rivera Lidueña.

Deudor: Asunción Sanz Mocete.

Una finca rústica al polígono 10, parcela 16, destinada a secano cereal segunda, al sitio de camino de Fuencarral. Tiene una superficie de 2 hectáreas 5 áreas 44 centiáreas y un líquido imponible de 265,02 pesetas. Linda: al Norte, con carretera; al Este, con Jacinto Madrid Dávila y C. M. U.; al Sur, con C. M. U., y al Oeste, con Angel Gómez.

Otra finca rústica al polígono 10, parcela 36, destinada a secano cereal segunda, al sitio de Atajo de La Elipa. Tiene una superficie de una hectárea 16 áreas 98 centiáreas y un líquido imponible de 150,90 pesetas. Linda: al Norte, con C. M. U.; al Este, con Alejandro Madrid-Dávila; al Sur, con María Purificación Altamiras, y al Oeste, con Félix Mazario.

Deudor: Felisa Sanz Mocete.

Una finca rústica al polígono 7, parcela 193, destinada a S. cereal segunda, al sitio de La Pelada. Tiene una superficie de 25 áreas 68 centiáreas y un líquido imponible de 33,13 pesetas. Linda: al Norte, con Cándido Sanz; al Este, con C. M. U.; al Sur, con María Verdes Montenegro e Isaac López, y al Oeste, con Carlos Ocaña López.

Otra finca rústica al polígono 7, parcela 318, destinada a S. cereal segunda, al sitio de Arroyo Cantarranas. Tiene una superficie de 25 áreas 68 centiáreas y un líquido imponible de 33,13 pesetas. Linda: al Norte, con término de Coslada; al Este, con Carmen Verdes Montenegro; al Sur, con Mariano Sanz Rodríguez, y al Oeste, con María Verdes Montenegro.

Otra finca rústica al polígono 8, parcela 13, destinada a S. cereal, al sitio de Vega. Tiene una superficie de 68 áreas 48 centiáreas y un líquido imponible de 47,25 pesetas. Linda: al Norte, con Duquesa de Sevillano; al Este, con camino de Canillejas; al Sur, con Duquesa de Sevillano y otro, y al Oeste, con María Sevillano.

Deudor: Felisa y Asunción Sanz Mocete.

Una finca rústica al polígono 7, parcela 9, destinada a S. cereal primera, al sitio de camino de Ambroz. Tiene una superficie de una hectárea 54 áreas 8 centiáreas y un líquido imponible de pesetas 303,54. Linda: al Norte, con Duquesa de Medina Sidonia; al Este, con camino de Ambroz y Ermitas López y López; al Sur, con Lucía García Conde y José Barral, y al Oeste, con C. M. U.

Deudor: María Paz Sanz Rodríguez.

Una finca rústica al polígono 4, parcela 259, destinada a S. cereal segunda, al sitio de Escuadra. Tiene una superficie de 42 áreas 80 centiáreas y un líquido imponible de 55,21 pesetas. Linda: al Norte, con Angel Turón; al Este, con el mismo; al Sur, con viuda de Juan García, y al Oeste, con la misma y Vicente Martín González.

Otra finca rústica al polígono 9, parcela 75, destinada a S. cereal segunda, al sitio de Leñeros. Tiene una superficie de 54 áreas 21 centiáreas y un líquido imponible de 69,93 pesetas. Linda: al Norte, con Ricardo Franco Sanz; al Este, con camino de Canillejas; al Sur, con María Dolores Bruguera Medina, y al Oeste, con María Verdes Montenegro.

Deudor: Mariano Sanz Rodríguez.

Una finca rústica al polígono 6, parcela 269, destinada a R. noria única, al sitio de Esparragal. Tiene una superficie de 68 áreas 48 centiáreas y un líquido imponible de 672,47 pesetas. Linda: al Norte, con Luis y Jenaro Flores; al Este, con Antonio Moreno, Juana Bontán Lavid y Juana Verdes Montenegro; al Sur, con camino, y al Oeste, con Luis y Jenaro Flores.

Otra finca rústica al polígono 3, parcela 55, destinada a R. motor, S. cereal segunda, y al sitio de Charco Hondo. Tiene una superficie de 3 hectáreas 42 áreas 30 centiáreas y un líquido imponible de pesetas 3.011,21. Linda: al Norte, con Vicente Martín González; al Este, con Lucía García Conde, Ismael Baraibar García y herederos de Juan Murcia; al Sur, con Pilar Beltrán de Lis y Jacinto Lozano González, y al Oeste, con Pilar Beltrán de Lis y Mateo López Sánchez.

Deudor: Juan Sevillano.

Una finca rústica al polígono 2, parcela 38, destinada a S. cereal, al sitio de La Noria. Tiene una superficie de 84 áreas 36 centiáreas, y un líquido imponible de 166,19 pesetas. Linda: al Norte, con término de Coslada; al Este, con camino de Ambroz; al Sur, con Pedro Gárate Pérez, y al Oeste, con Lehideva, Sociedad Anónima, y Ermitas López y López.

Deudor: Sucesor de Pedro Bolarios.

Una finca rústica al polígono 11, parcela 175, destinada a secano cereal tercera, al sitio de Tejar del Torero. Tiene una superficie de 2 hectáreas 71 áreas 59 centiáreas y un líquido imponible de pesetas 187,40. Linda: al Norte, con camino Alto; al Este, con viuda de Alberto Bosch; al Sur, con Antonio López y López, y al Oeste, con arroyo de La Elipa.

Deudor: Valentín Vázquez.

Una finca rústica al polígono 1, parcela 97, destinada a S. cereal, al sitio de Hondo del Barquín. Tiene una superficie de una hectárea 2 áreas 72 centiáreas y un líquido imponible de 70,88. Linda: al Norte, con Santiago Cuenca; al Este, con José Maján; al Sur, con Duque de Sevillano, y al Oeste, con José Maján.

Deudor: Celestina Vega Periquet.

Una finca rústica al polígono 3, parcela 155, destinada a cereal, al sitio de Máscara. Tiene una superficie de 51 áreas 36 centiáreas y un líquido imponible de 101,18 pesetas. Linda: al Norte, con Juan Sevillano y Mariano Sanz Rodríguez; al Sur, con Carmen Gálvez Cañero; al Este, con Francisco Martínez López, y al Oeste, con Catalina Victoria López.

Deudor: Manuel Vélez y M. García Díaz.

Una finca rústica al polígono 4, parcela 46, destinada a cereal, al sitio de Valdebernardo. Tiene una superficie de 42 áreas 80 centiáreas y un líquido imponible de 55,21 pesetas. Linda: al Norte, con Luisa García; al Este, con María de los Dolores Bruguera y otros; al Sur, con Francisco Martín, y al Oeste, con el mismo.

Deudor: Juan Verdes Montenegro.

Una finca rústica al polígono 2, parcela 28, destinada a S. cereal primera y tercera, al sitio de Veguillas. Tiene una superficie de una hectárea 62 áreas 64 centiáreas y un líquido imponible de pesetas 265,82. Linda: al Norte, con F. C. a Zaragoza; al Este, con Félix Mazario Ruiz y José Barral; al Sur, con Eusebio Puebla, y al Oeste, con Paula Barta.

Otra finca rústica al polígono 9, parcela 71, destinada a S. cereal segunda, al sitio de Valdorios. Tiene una superficie de 11 áreas 41 centiáreas y un líquido imponible de 14,72 pesetas. Linda: al Norte, con Nuevo Madrid, S. A.; al Este, con carretera; al Sur, con Ignacio García Boutón, y al Oeste, con camino.

Otra finca rústica al polígono 11, parcela 101, destinada a S. cereal tercera, al sitio de La Jacona. Tiene una superficie de 62 áreas 77 centiáreas y un líquido imponible de 43,31 pesetas. Linda: al Norte, con Mateo López Sánchez; al Este, con Dolores García Conde; al Sur, con camino bajo, y al Oeste, con Mateo López Sánchez.

Otra finca rústica al polígono 11, parcela 137, destinada a S. cereal segunda y tercera, al sitio de Caliente Pajares. Tiene una superficie de 68 áreas 48 centiáreas y un líquido imponible de 67,80 pesetas. Linda: al Norte, con herederos de Bernardina Núñez; al Este, con Marquesa de Villamejor; al Sur, con Carlos Ocaña López, y al Oeste, con Jacinto de Madrid-Dávila.

Otra finca rústica al polígono 13, parcela 37, destinada a S. cereal, al sitio de Horcajo. Tiene una superficie de una hectárea 22 áreas 69 centiáreas y un líquido imponible de 84,66 pesetas. Linda: al Norte, con Marqués de Caramonte; al Este, con Mateo López Sánchez y cuatro más; al Sur, con Enrique Meseguer Marin, y tres más, y al Oeste, con Marqués de Caramonte.

Deudor: Isidro Villota.

Una finca rústica al polígono 12, parcela 57, destinada a S. cereal primera, al sitio de vereda de Pavones. Tiene una superficie de 69 áreas 49 centiáreas y un líquido imponible de 136,90 pesetas. Linda: al Norte, con Nuevo Madrid, S. A.; al Este, con senda de la Cuerda; al Sur, con camino de la Cuerda, y al Oeste, con Nuevo Madrid, S. A.

Deudor: Herederos de Rafael Villa.

Una finca rústica al polígono 4, parcela 37, destinada a S. cereal, al sitio de carretera de la Plata. Tiene una superficie de 53 áreas 75 centiáreas y un líquido imponible de 69,33 pesetas. Linda: al Norte, con Santos Pascual León; al Este, con Manuel Verdes; al Sur, con Félix Mazario, y al Oeste, con Carmen López.

Deudor: Esteban Rivacoba Rivacoba.

Una finca rústica al polígono 10, parcela 92, destinada a S. cereal tercera, al sitio de camino Viejo de Coslada. Tiene una superficie de 77 áreas 25 centiáreas y un líquido imponible de 53,30 pesetas. Linda: al Norte, con camino Viejo; al Este, con el mismo; al Sur, con Romualda Aravaca, y al Oeste, con carretera.

Otra finca rústica al polígono 11, parcela 75, destinada a S. cereal tercera, al sitio de camino Real. Tiene una superficie de 34 áreas 58 centiáreas y un líquido imponible de 23,86 pesetas. Linda: al Norte, con carretera; al Este, con la misma; al Sur, con Ermitas López y López, y al Oeste, con término de Madrid.

Otra finca rústica al polígono 11, parcela 141, destinada a S. cereal tercera, al sitio de Arroyo de las Pilillas. Tiene una superficie de 75 áreas 31 centiáreas y un líquido imponible de 51,96 pesetas. Linda: al Norte, con término de Madrid; al Este, con Marqués de Villamejor; al Sur, con herederos de Francisco Altamiras, y al Oeste, con Ventura Sanz Mejías.

Deudor: Viuda de Juan Murcia.

Una finca rústica al polígono 4, parcela 221, destinada a R. motor única, al sitio de Calabazas. Tiene una superficie de 51 áreas 36 centiáreas y un líquido imponible de 607,59 pesetas. Linda: al Norte, con Inés Montero y otro; al Este, con Félix Beltrán de Lis; al Sur, con Manuel Verdes Montenegro, y al Oeste, con Félix Beltrán de Lis.

Otra finca rústica al polígono 4, parcela 255, destinada a S. cereal primera,

al sitio de Bodegas. Tiene una superficie de 91 áreas 30 centiáreas y un líquido imponible de 179,86 pesetas. Linda: al Norte, con Angel Turón; al Este, con Vicente Martín González; al Sur, con camino de Rivas, y al Oeste, con Pilar Beltrán de Lis.

Otra finca rústica al polígono 9, parcela 3, destinada a S. cereal primera, al sitio de Poleo. Tiene una superficie de 97 áreas 7 centiáreas y un líquido imponible de 191,23 pesetas. Linda: al Norte, con María Dolores Bruguera Medina; al Este, con C. M. U.; al Sur, con la misma, y al Oeste, con la misma y Santos Franco Bravo.

Deudor: Herederos de José Maján.

Una finca rústica al polígono 4, parcela 131, destinada a S. cereal primera, al sitio de Cruz de la Mesa. Tiene una superficie de 51 áreas 36 centiáreas y un líquido imponible de 36,66. Linda: al Norte, con Santiago Cuenca; al Este, con Alejandro Montero; al Sur, con Francisco Martínez, y al Oeste, con camino de Rivas.

Otra finca rústica al polígono 6, parcela 252, destinada a S. cereal primera al sitio de Valdorios. Tiene una superficie de 68 áreas 48 centiáreas y un líquido imponible de 48,87 pesetas. Linda: al Norte, con camino y Félix Beltrán de Lis; al Este, con Juan Sevillano; al Sur, con Ramón Martínez y Cándido Sanz, y al Oeste, con camino de Ambroz.

Otra finca rústica al polígono 5, parcela 4, destinada a S. cereal 3.ª, al sitio de Los Ahijones. Tiene una superficie de una hectárea 19 áreas 84 centiáreas y un líquido imponible de 24,56 pesetas. Linda: al Norte, con Santiago Cuenca; al Este, con Cañada Real; al Sur, con Marqués de Canillejas, y al Oeste, con Isaias López.

Otra finca rústica al polígono 4, parcela 367, destinada a S. cereal tercera, al sitio de Ratoneras. Tiene una superficie de 2 hectáreas 59 áreas 68 centiáreas y un líquido imponible de 49,11 pesetas. Linda: al Norte, con camino de la Barca; al Este, con Duquesa de Sevillano; al Sur, con camino de Vallecas a Mejorada, y al Oeste, con Santiago Cuenca.

Otra finca rústica al polígono 2, parcela 102, destinada a S. cereal primera, al sitio de Suertes de Villa. Tiene una superficie de 85 áreas 60 centiáreas y un líquido imponible de 54,78 pesetas. Linda: al Norte, con camino de Vicálvaro a San Fernando; al Este, con Benito Sanz; al Sur, con Jacinto de Madrid-Dávila, y al Oeste, con Santiago Cuenca.

Otra finca rústica al polígono 2, parcela 110, destinada a S. cereal segunda y tercera, al sitio de Suertes de Villa. Tiene una superficie de 4 hectáreas 79 áreas 36 centiáreas y un líquido imponible de 159,65 pesetas. Linda: al Norte, con camino de San Fernando a Vicálvaro; al Este, con Santiago Cuenca; al Sur, con senda, y al Oeste, con José Barral.

Por lo que se da por practicada esta diligencia, la que se hará pública por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia y por edicto que se fijará en la Tenencia de Alcaldía del Ayuntamiento de Vicálvaro, a tenor de lo dispuesto en el apartado 5.º del artículo 84 del Estatuto de Recaudación.

Zona de Alcalá de Henares, a 23 de mayo de 1952.—El Recaudador, David Sánchez Bolaños.

(G.—1.348)

Magistratura de Trabajo núm. 2, de Madrid

EDICTO

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. don Fernando Hernández San Román, Magistrado de Trabajo número dos, de esta capital, en procedimiento de apremio a instancia de la Mutua General de Seguros, contra don Antonio Planelles Bernabéu, se sacan a pública subasta, por término de ocho días, una máquina combinada, labra-grueso y escopleadora, marca «Guillet Hijos y Compañía», siendo el bastidor de una sola pieza de hierro fundido con mesa de doble corredera y con tablero acopla-

do para escopleadora de treinta y cinco milímetros el de grueso, de cuarenta centímetros y el de labra de treinta centímetros; tiene además juego de barrenas, desde seis milímetros a quince, tasada en veinticuatro mil quinientas pesetas, y que se encuentra depositada en don Rafael Planelles Foscano, en los talleres sitos en la planta baja de la casa número veinte de la calle de Batalla del Salado, cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura, sita en Martínez Campos, veintitrés, el día diez de julio próximo, a las once, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar, previamente, el diez por ciento del avalúo.

Dado en Madrid, a veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo, Fernando Hernández San Román.

(G. C.—2.648)

(C.—7.279)

Magistratura de Trabajo núm. 3, de Madrid

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por ilustrísimo señor don César López Periconi, Magistrado de Trabajo número tres, de los de esta capital y provincia, en expediente sobre cuotas sociales, seguido a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo, contra Venancio Baños Abellán, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo y término de ocho días, los siguientes bienes, que se encuentran en poder de don Julio Sánchez, Hermanos Miralles, sesenta y nueve:

Un motor eléctrico, de tres y medio HP., con transmisión para accionar tres máquinas para trabajar el cristal, y una máquina de grabar, accionada a pedal. Todo ello tasado en tres mil quinientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo número tres, sita en Martínez Campos, veintitrés, el próximo día doce de julio, a las doce de su mañana; previniéndose:

Que para tomar parte en la licitación deberán consignar previamente, en la mesa de la Magistratura, los licitadores que lo intenten, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del avalúo de los bienes embargados; y

Que la adjudicación se hará en calidad de ceder a tercero.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente, con el visto bueno del señor Magistrado, en Madrid, a diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Joaquín Polo.—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, César López Periconi.

(C.—7.278)

Magistratura de Trabajo núm. 6, de Madrid

Don Antonio Ruiz Jarabo, Magistrado de Trabajo de la número seis, de las Magistraturas, de esta capital.

Hago saber: Que en las actuaciones que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo con motivo de exhorto procedente de León a instancia de Antonio Alvarez Blanco, contra Vicente Cresente González, sobre accidente, se ha acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días hábiles, los bienes embargados a dicha empresa, y que se encuentran depositados en Mejía Lequerica, siete, señalándose para el remate de dicha subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura, el día veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y dos, a las doce de su mañana; advirtiéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; y

Que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores depositar previamente, en la Secretaría de esta Magistratura, el importe del diez por ciento del avalúo de los bienes que se detallan a continuación:

Bienes que se subastan

Una lámpara de bronce, de cuatro brazos, combinada con cristal, de las llamadas de arañas, trescientas pesetas.

Un cuadro de la Sana Cena, de uno por cero cuarenta metros, en metal blanco repujado, doscientas cincuenta pesetas.

Una mesa camilla vestida en color granate, setenta y cinco pesetas.

Un armario ropero de tres cuerpos, con tres lunas exteriores con dos cajones interiores de madera de limoncillo, tres mil doscientas cincuenta pesetas.

Total, tres mil ochocientos setenta y cinco pesetas.

Importa esta tasación las figuradas tres mil ochocientos setenta y cinco pesetas.

Dado en Madrid, a ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, P. H. (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, Antonio Ruiz Jarabo.

(C.—7.277)

Magistratura de Trabajo núm. 6, de Madrid

Don Antonio Ruiz Jarabo, Magistrado de Trabajo de la número seis, de las Magistraturas de esta capital.

Hago saber: Que en las actuaciones que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo con motivo de certificación de acta de la Inspección Provincial de Trabajo, sobre descubierto de Seguros Sociales, contra la empresa Lorenzo Márquez Madrid, se ha acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días hábiles, los bienes embargados a dicha empresa, y que se encuentran depositados en la calle Arriaza, número 3, de esta capital, señalándose para el remate de dicha subasta, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de esta Magistratura, el día 24 de julio, a las doce de su mañana; advirtiéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; y

Que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores depositar previamente, en la Secretaría de esta Magistratura, el importe del diez por ciento del avalúo de los bienes que se detallan a continuación:

Bienes que se subastan

Un depósito de cinc galvanizado, de mil litros de cabida, cuatro mil pesetas. Total pesetas cuatro mil.

Importa esta tasación las figuradas cuatro mil pesetas.

Dado en Madrid, siete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, P. H. (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, Antonio Ruiz Jarabo.

(G. C.—2.616)

(C.—7.275)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En los autos ejecutivos que se siguen en el Juzgado de primera instancia número diez, de Madrid, por don Hermógenes Ruiz Puerta, representado por el Procurador don Manuel Oterino Alonso, contra don Francisco Valdés y doña Caridad Ibinaga, sobre reclamación de cantidad, por proveído del día de hoy se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, diversos bienes muebles, enseres, aparatos y demás de-

dicados a la industria de cafetería, cuyo detalle existe en los autos.

Para la celebración de indicada subasta se ha señalado el día treinta y uno de julio próximo, a las doce de su mañana, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado de primera instancia número diez, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que los expresados bienes (integrantes del lote primero) salen a la venta por segunda vez en la suma de ochenta mil veinticinco pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento del tipo de la primera, sin que sean admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto (Caja General de Depósitos), una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de las ochenta mil veinticinco pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que el precio del remate, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, deberá consignarse dentro de los tres días siguientes al de la aprobación de dicho remate, que lo será en el mismo acto de su celebración.

Que los referidos muebles y enseres se encuentran depositados en poder de la deudora doña Caridad Ibinaga, en la calle de Silva, número nueve, cafetería denominada «Karylé».

Y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Cándido García.—El Juez de primera instancia, Tomás Marco.

(A.—18.065)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Por el presente se anuncia la muerte sin testar y sin dejar sucesión alguna de doña Mónica Lozano Sobrino, nacida en Santa María del Espino el cuatro de mayo de mil novecientos seis, hija de Julián y María Cruz (difuntos), que falleció en Madrid el treinta de noviembre último, hallándose viuda en únicas nupcias de don Manuel Domínguez Mantecón; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que sus hermanos de doble vínculo doña Alejandra, don Antonino, doña Bernardina y doña Victoria, para que comparezcan ante este Juzgado de primera instancia número once, de Madrid, donde se tramita el expediente de declaración de herederos de dicha señora, dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, por sucesión, Jesús Blanco.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.066)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el Juzgado de primera instancia número doce, de Madrid, en providencia dictada en catorce de junio de mil novecientos cincuenta, admitió a trámite la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía promovido por doña Laureana Eugercio Catalán, contra el Ministerio Fiscal, sobre rectificación de errores cometidos al ser inscrito el nacimiento de la misma en el Registro Civil del distrito del Hospicio, de esta capital, habiéndose acordado conferir traslado y emplazar en dicha demanda a las personas desconocidas o ignoradas a quienes pudiera interesar, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma, apercibidas que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la pre-

sente en Madrid, a veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario (Firmado).

(C.—7.276)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número catorce, de esta capital, en las diligencias de ejecución de la sentencia dictada en juicio seguido sobre reclamación de alimentos provisionales a instancia de doña Ángela Fernández González, contra su esposo don Benito Mediavilla Rodríguez, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, y precio de cuarenta y dos mil doscientas cuatro pesetas con ochenta y tres céntimos, en que ha sido tasado, el siguiente:

Solar, con un grupo de tres edificios de planta baja, destinados a viviendas, con fachada a la calle de Vicente Camerón, sin número de gobierno, término de Madrid, sitio llamado Huerta de San Miguel de Aluche, a la izquierda del paso de Extremadura, demarcación del Registro de la Propiedad de Occidente. Linda: por el frente o fachada, en línea de siete metros, con zona destinada a servidumbre de paso, llamada de San Miguel de Aluche; al Este o derecha, en línea de treinta metros cincuenta centímetros, y por el testero, al Norte, en línea de siete metros cuatro centímetros, con la tapia que está orientada al Sur. Las expresadas líneas forman un trappecio de treinta y uno y treinta metros cincuenta centímetros de base por siete metros cuatro centímetros de altura, que encierra dentro de su perímetro una superficie de doscientos dieciséis metros cuadrados y ocho decímetros cuadrados, equivalentes a dos mil setecientos ochenta y ocho pies y veintiséis centésimas de otro, cuadrados, de cuya superficie ocupa lo edificado ciento ochenta y veinticuatro decímetros cuadrados, estando el resto destinado a patio, en el que existe pozo de agua potable.

Para cuyo acto de la subasta, que tendrá lugar ante este Juzgado número catorce, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso primero, se ha señalado el día treinta y uno de julio, a las doce de su mañana, anunciándose por medio del presente y previniéndose:

Que para tomar parte en ella deberán consignar los licitadores el diez por ciento, por lo menos, de dicho tipo, en efectivo metálico, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del aludido tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los títulos de propiedad y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y dos. El Secretario, Manuel Comellas.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.066)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Gervasio M.-Castrillón y Fernández, Juez de primera instancia del número dieciséis, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por

don Gregorio Espinosa Martín, representado por el Procurador don Francisco de Murga, contra doña María de la Paz, conocida por Paz Rodríguez Aguado, sin profesión especial, casada con don Félix Mencías Pulido, de esta vecindad, sobre reclamación de un crédito de ocho mil ciento veintitrés pesetas, consignado en escritura pública; en cuyos autos, en providencia de este día, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días hábiles de antelación, cuando menos, de la siguiente:

Mitad proindiviso de casa sita en esta capital, distrito de Buenavista, barrio de la Prosperidad, Zona del extrarradio y su calle de la Concordia, señalada con el número ocho, de ciento cuarenta metros cinco decímetros cuadrados, equivalentes a mil ochocientos cuatro pies cuadrados. Lindante: por su frente, o Norte, con la citada calle; al Este o izquierda, entrando, con la casa de doña María Fuentes García; al Oeste o derecha, con otra de don Domingo Leal Fernández, y al Sur o testero, con tierras de don Felipe Padierna de Villapierna.

Es en el Registro de la Propiedad del Norte la finca número tres mil setecientos doce.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en este Juzgado (General Castaños, número uno, segundo); se ha señalado el día veintinueve de julio próximo, a las diez horas y treinta minutos, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo de esta subasta el pactado por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de treinta mil pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Cuarta

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Quinta

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y dos, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario, P. S., Manuel Alcolea.—El Juez de primera instancia, Gervasio M. Castriellón y Fernández.

(A.—18.063)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En virtud de lo acordado en proveído de esta fecha, dictado por el señor Juez de primera instancia número veintuno, de Madrid, en los autos ejecutivos promovidos por don Gregorio Peces Barba del Brio, contra don Jesús Ortiz de Peñera, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, los siguientes bienes:

Un mostrador de madera con dos puertas de entrada, de seis metros de largo. Dos vitrinas de madera y cristal con puertas de corredera.

Dos vitrinas de madera, sin cristales y puertas de corredera.

Una mesa cuadrada de madera de pino.

Cuatro sillas de madera.

La referida subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso tercero de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital, el día veintiséis de julio próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la referida subasta la cantidad de mil setecientos diez pesetas, que resulta después de deducido el veinticinco por ciento del tipo que sirvió de base para la primera, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la referida cantidad.

Segunda

Para tomar parte en el acto deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder del demandado, que tiene su domicilio en esta capital, calle de Almansa, número veintiséis, tinte, donde podrán ser examinados por los licitadores que lo deseen.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, H. Bartolomé.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Carlos de la Cuesta.

(A.—18.067)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Don Francisco López Rodríguez, Juez municipal del número uno, Decano, de los de esta capital.

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto se cita, llama y emplaza a quienes resulten ser herederos de don Francisco José González de las Barreras, para que dentro del improrrogable término de sexto día se personen en este Juzgado para contestar la demanda formulada por don Enrique de León Benito Chávarri, representado por el Procurador don Antonio Martínez Álvarez, sobre reclamación de cuatro mil trescientas ochenta y seis pesetas con noventa céntimos, apercibidos que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía, dándose por evacuado dicho trámite y parándose el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, P. H. (Firmado).—El Juez municipal, Francisco López Rodríguez.

(A.—18.068)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número doscientos diecisiete, del año mil novecientos cincuenta, a instancia de don Gilberto Díaz González, representado por el Procurador don Francisco Monteserín López, contra don Pablo Alos, sobre reclamación de cantidad, he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados al demandado señor Alos, que a continuación se expresan:

Un aparato de radio, marca «Telefunken», de ocho lámparas y dos mandos, seminuevo y en buen uso.

Un comedor, compuesto de mesa cuadrangular de cuatro patas; una vitrina de dos cuerpos, con tres cajones centrales y dos laterales; un aparador de idéntica forma que el anterior, con luna biselada en su parte superior; todos ellos en madera, al parecer, de roble.

Un aparato de luz, en madera, con seis brazos.

Seis sillas de madera, tapizadas con terciopelo rojo; y

Un armario ropero de cuatro cuerpos, con dos lunas interiores.

Dichos bienes han sido tasados pericialmente en la cantidad de dieciocho mil doscientas cincuenta pesetas.

Y para el acto del remate ha sido señalado el día once del próximo julio, y hora de las once de su mañana, teniendo lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Tutor, número veintisiete, piso bajo; advirtiéndose a los licitadores que para poder tomar parte en la subasta deberán guardar los requisitos prevenidos en el artículo mil cuatrocientos noventa y nueve y siguientes de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y dos.—P. H. (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—18.064)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En el proceso de cognición número seiscientos ochenta y cinco, de mil novecientos cincuenta y uno, seguido en este Juzgado número siete a instancia de don Julián Zapata Díaz, en nombre de doña Luisa Muñoz Fernández, contra don Alfonso María de Tejada, duque de Estrada y otro, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a primero de mayo de mil novecientos cincuenta y dos. Vistos por el señor don Luis Gutiérrez de Ojeto, Juez municipal propietario del número siete, los autos de proceso de cognición seguidos a instancia del Procurador don Julián Zapata Díaz, en representación de doña Luisa Muñoz Fernández, contra don Alfonso María de Tejada, duque de Estrada, mayor de edad, también vecino de esta capital, con domicilio en Narváez, número treinta y nueve, y contra don Manuel Lorite Rodríguez, mayor de edad, también vecino de esta capital, con domicilio en la avenida de Reina Victoria, número treinta y tres, sobre reclamación de pesetas; y

Fallo

Que estimando en parte la demanda interpuesta por el Procurador don Julián Zapata Díaz, en nombre de doña Luisa Muñoz Fernández, contra don Alfonso María de Tejada, duque de Estrada, y don Manuel Lorite Rodríguez, debo de condenar y condeno a dicho señor María de Tejada a que pague a la actora la suma de cinco mil pesetas por los conceptos que en dicha demanda se expresan, absolviendo de la misma al otro demandado don Manuel Lorite Rodríguez, sin haber expresado imposición de costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y que sirva de notificación en forma a los demandados don Alfonso María de Tejada, duque de Estrada, y don Manuel Lorite Rodríguez, expido el presente en Madrid, a dos de junio de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal, Luis Gutiérrez de Ojeto.

(A.—18.061)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el juicio de cognición seguido en este Juzgado a instancia de don Miguel Fernández Sánchez, contra don Daniel de Villota y Górgola y otros, sobre los extremos que luego se dirán, se ha dictado una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta.—El señor don Juan Alberti de la Torre, Juez

municipal número quince, de esta capital, ha visto el presente juicio de cognición, promovido por don Miguel Fernández Sánchez, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, en Diego de León, número cuarenta y cuatro, representado y defendido en autos por el Letrado señor Moreno González, contra don Daniel, doña María Jenara, don Juan Ignacio, doña María Isabel y doña María Teresa de Villota y Górgolas, y los ignorados herederos de don Carlos de Villota y Górgolas, asistidos de su representante legal los que fueren menores o casadas, en paraderos desconocidos, y con doña Dolores Merino López, mayor de edad, viuda, sus labores y de esta vecindad, en Diego de León, número cincuenta y siete, sobre que se condene a los demandados a estar y pasar por la declaración de que el actor señor Fernández Sánchez, por haber legitimado su condición de cesionario del cuarto primero (antes principal) izquierda de la casa número cuarenta y cuatro de la calle de Diego de León, de esta capital, goza de la condición de inquilino de tal vivienda, y costas; y

PARTE DISPOSITIVA

Fallo

Que estimando la demanda origen de estas actuaciones, promovida por don Miguel Fernández Sánchez, contra don Daniel, doña María Jenara, don Juan Ignacio, doña María Isabel y doña María Teresa de Villota y Górgolas, y los ignorados herederos de don Carlos de Villota y Górgolas, asistidos de su representante legal los que fueren menores o casadas, cuyas demás circunstancias se desconocen, y con doña Dolores Merino López, debo declarar y declaro que el actor don Miguel Fernández Sánchez, por haber legitimado su condición de cesionario del cuarto primero (antes principal) izquierda de la casa número cuarenta y cuatro de la calle de Diego de León, de esta capital, goza de la condición de inquilino de tal vivienda, quedando subrogado en todos los derechos y obligaciones que tenía concedidos la anterior arrendataria doña Dolores Merino López, y condenando a la parte demandada a estar y pasar por dicha declaración, así como al pago de las costas causadas en esta instancia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Alberti.

Publicación

La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Juez municipal que la firma, celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Franco Bernal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados don Daniel de Villota y Górgolas, doña María Jenara, don Juan Ignacio, doña María Isabel y doña María Teresa de Villota y Górgolas, y los señores ignorados herederos de don Carlos de Villota y Górgolas, cuyo paradero se desconoce, e insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a primero de diciembre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Franco Bernal.—Visto bueno: El Juez municipal, Juan Alberti de la Torre.

(A.—18.070)

Notificaciones de sentencias

JUZGADO NUMERO 9

En los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 461, de 1951, por denuncia de Pedro José Ruiz Zori, contra Clara Ares Ruiz, por estafa e insultos, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En Madrid, a 29 de abril de 1952.—El señor don Constancio Lerna Oquillas, Juez municipal núm. 9, de los de esta capital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas seguida en este Juzgado bajo el número 461, de 1951, por denuncia de Pedro José Ruiz Zori, contra Clara Ares Ruiz, sobre estafa e insultos, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal; y

